

e Islas del Atlántico Sur República Argentina



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

## USHUAIA, 26 AGO 2013

VISTO: El Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP-SP Nº 189 año 2013, caratulado: "S/MULTA PRESIDENTE DEL IPAUSS Y ADMINISTRADOR PREVISIONAL DEL IPAUSS S/NOTA INTERNA Nº 1466/13 TCP-GEA.", y

## **CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1º y 2º de la Resolución Plenaria Nº 186/2013 se resolvió, en el marco de lo informado Nota Interna Nº 1466/13 TCP-GEA, lo que a continuación se transcribe: "ARTICULO 1º.- Aplicar una multa del 5% del sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares, al Presidente del I.P.A.U.S.S., Sr. Vicente SINCHICAY por no adoptar las medidas tendientes a que se remitan en término los expedientes requeridos por los Auditores Fiscales de este Organismo, incumpliendo de este modo lo requerido a través del artículo 1º de la Resolución Plenaria Nº 154/2013. ARTÍCULO 2º.- Aplicar una multa del 5% del sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares, al Administrador Previsional del I.P.A.U.S.S., Sr. Gustavo LEGUIZAMÓN, por no remitir las actuaciones que le fueran requeridas a través de las Notas Nº 1278/2013 del 18/07/13, 1285/2013 del 18/07/13, Nº 1445/20113 del 29/07/13 y Nº 1451/2013 del 31/07/13, lo que obstaculiza la realización de la tarea de investigación que le fuera encomendada a los Auditores Fiscales de este Organismo en el marco de la Auditoría Externa Previsional que se encuentra en trámite por ante el I.P.A.U.S.S..

Que en consecuencia, en el marco de la citada Resolución, se ordenó la apertura del expediente mencionado en el Visto y se requirió las copias de los recibos de haberes respectivos.

Que de las constancias incorporadas en el expediente surgen los cargos del Administrador Previsional y Presidente del I.P.A.U.S.S., como así también el emolumento percibido en dicho carácter.

Que por lo expuesto, habiendo recibido la información precedentemente citada, procede exteriorizar el quántum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° de la Resolución Plenaria Nº 33/06.

Que procede hacer saber a los sancionados que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez ( 10 ) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4º inc. h) y 26º de la Ley Provincial 50, su Decreto Reglamentario Nº 1917/99 y la Resolución Plenaria Nº 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Cuantificar la multa impuesta por Resolución Plenaria Nº 186/2013 al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Sr. Vicente del Valle SINCHICAY D.N.I. Nº 16.670.761, en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 74/100 (\$ 1.835,74), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

**ARTÍCULO 2º.-** Cuantificar la multa impuesta por Resolución Plenaria Nº 186/2013 al Administrador Previsional del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Sr. Gustavo Manuel LEGUIZAMÓN D.N.I. Nº 17.407.294, en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 85/100 (\$ 1.663,85), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

**ARTÍCULO 3°.-** Hacer saber a los sancionados que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

**ARTÍCULO 4°.-** Hacer saber a los nombrados que contra la presente y contra el acto de aplicación de la sanción podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en los





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

artículos 127º y sgtes. de la Ley Provincial Nº 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado la presente y con los requisitos que establece dicha norma.

**ARTÍCULO 5°.-** Hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

**ARTÍCULO 6°.-** Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

**ARTÍCULO 7°.**- Registrar, notificar a los nombrados con copia certificada de la presente.

**ARTÍCULO 8°.-** Notificar al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº

194

/2013.-

T.C.P.

Confeccionó

Controló Corrigió C.P.A. uis Alberto Caballero Vocal de Auditoria Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO VOÇAL ABOGADO N. Hugo Sebastián PANI Vocat Contador PRESIDENTE